

MARCO PARA LA INICIATIVA DE LOS PRINCIPIOS VOLUNTARIOS PARA ADMISIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NUEVOS GOBIERNOS

Recordando los Criterios de Participación en los Principios Voluntarios, que señalan que el objetivo central de los Principios Voluntarios es “guiar a las compañías a mantener la seguridad y protección de sus operaciones dentro de un marco operativo que asegura el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales” y que la “participación y diálogo entre los Participantes son fundamentales para alcanzar este objetivo”,

Reconociendo que es fundamentalmente incompatible con y opuesto a los objetivos y espíritu de los Principios Voluntarios para cualquier Gobierno involucrado en los Principios Voluntarios cometer actos de genocidio, crímenes contra la humanidad, o crímenes de guerra generalizados o sistémicos,

y

Reconociendo el deseo de dar la bienvenida a más gobiernos adherentes a los Principios Voluntarios, los Participantes en los Principios Voluntarios ha decidido lo siguiente:

1. Proceso de Admisión

1.1 Cualquier Gobierno puede solicitar formalmente la admisión a la Iniciativa de los Principios Voluntarios (de aquí en adelante el “Gobierno Solicitante”). La solicitud se va a enviar por escrito a la Secretaría y va a incluir una declaración del compromiso del Gobierno Solicitante con los Principios Voluntarios. Véase el Anexo B sobre los elementos sugeridos a ser incluidos en una Carta de Intención.

1.2 Un Gobierno Solicitante es admitido a la Iniciativa de los Principios Voluntarios como un Gobierno Involucrado con los beneficios y responsabilidades estipulados en la Sección 2, salvo que se excluya de la participación bajo los términos estipulados en la Sección 1.5. El estado de “Gobierno Involucrado” se aplica independientemente de si el Gobierno es del país de origen o anfitrión para las compañías extractivas, una combinación de ambas categorías o es un Gobierno sin tales afiliaciones.

1.3 Los Gobiernos Involucrados pueden en cualquier momento solicitar el estado de Gobierno Participante bajo los términos estipulados en la Sección 3 y con los beneficios y responsabilidades estipulados en la Sección 4. El estado de “Gobierno Participante” se aplica independientemente de si el Gobierno es del país de origen o anfitrión para las compañías extractivas, una combinación de ambas categorías o es un Gobierno sin tales afiliaciones.

1.4 La participación en la Iniciativa de los Principios Voluntarios no constituye una aprobación de parte de los Participantes en los Principios Voluntarios del desempeño en derechos humanos del Gobierno.

1.5 Un Gobierno Solicitante no va a ser admitido a la Iniciativa de los Principios Voluntarios si:

- a) Un Gobierno Participante utiliza su poder de veto para excluir al Gobierno Solicitante. Este poder de veto va a ser ejercido únicamente en base a que un Gobierno Participante tiene serias preocupaciones respecto a que un Gobierno Solicitante está cometiendo actos de genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra generalizados o sistémicos o tiene otras preocupaciones serias con respecto a su voluntad de implementar o ayudar a implementar los Principios Voluntarios. Una propuesta para admitir a un Gobierno vetado puede presentarse al Gobierno Pilar si la Corporación u ONG Pilar apoya la admisión de dicho Gobierno. La propuesta puede ir acompañada de una solicitud de consulta con el Gobierno Pilar. Cualquier Gobierno Participante puede utilizar su poder de veto sobre la misma base que el veto inicial o
- b) La Corporación u ONG Pilar propone la exclusión del Gobierno Solicitante (la “Propuesta”) y existe un consenso dentro del Gobierno Pilar respecto a dicha Propuesta. Si no se alcanza el consenso, entonces por lo menos el 75% del Gobierno Pilar debe apoyar la Propuesta. Tales Propuestas pueden ser presentadas únicamente en base a que existen serias preocupaciones respecto a que el Gobierno Solicitante está cometiendo actos de genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra generalizados o sistémicos o el pilar que propone tiene otras preocupaciones serias con

respecto a su voluntad de implementar o ayudar a implementar los Principios Voluntarios.

1.6 El estado de un Gobierno Involucrado va a ser revisado según los procedimientos estipulados en la Sección 1.5 si un Gobierno Pilar hace una determinación afirmativa de que el Gobierno Involucrado está cometiendo actos de genocidio, crímenes contra la humanidad, o crímenes de guerra generalizados o sistémicos.

1.7 Un Gobierno Solicitante que no es admitido bajo los términos estipulados en la Sección 1.5 o un Gobierno Involucrado excluido bajo los términos estipulados en la Sección 1.6, puede en cualquier momento presentar una solicitud de admisión nueva.

2. Gobiernos Involucrados

Los Gobiernos Involucrados pueden entre otras cosas:

- a) Asistir y contribuir a eventos organizados por la Iniciativa de los Principios Voluntarios, incluyendo sesiones respectivas en las Sesiones Plenarias Extraordinarias o Anuales,
- b) Buscar asesoría y apoyo de la Secretaría respecto a actividades reconocidas por los Principios Voluntarios,
- c) Contribuir a discusiones respecto a la implementación de los Principios Voluntarios, incluyendo el compartir experiencias y mejores prácticas.

3. Avance hacia el estado de Gobierno Participante

3.1 Un Gobierno Involucrado puede en cualquier momento solicitar al Comité Directivo iniciar un proceso que le permita obtener el estado de Gobierno Participante. Tal proceso requeriría que el Gobierno Involucrado desarrolle e implemente un plan nacional (de aquí en adelante “el Plan”) consistente con el marco establecido en el Anexo A. El Plan es centrarse en los pasos para promover la seguridad y los derechos humanos en la industria extractiva del país del Gobierno Involucrado.

3.2 El Plan se va a presentar al Comité Directivo para su aprobación. El Comité Directivo va a otorgar un plazo para la presentación del informe del Gobierno al Comité Directivo respecto al avance en la implementación del Plan.

3.3 El Comité Directivo va a decidir si y cuando un Gobierno ha avanzado significativamente en la implementación del Plan, permitiéndole obtener el estado de Gobierno Participante. Según se requiera, el Comité Directivo puede recomendar evaluaciones con el fin de determinar el nivel de avance de parte del Gobierno. Esto puede incluir organizar una misión de revisión local compuesta por un grupo de Participantes en los Principios Voluntarios.

4. Gobiernos Participantes

4.1 Los Gobiernos Participantes, entre otras cosas:

- a) Están incluidos en el Gobierno Pilar con los poderes de veto estipulados en la Sección 1.5,
- b) Son elegibles para participar completamente en todos los otros aspectos de la Iniciativa de los Principios Voluntarios, incluyendo foros de dirección y de toma de decisiones y
- c) Se espera que cumplan con los Criterios de Participación.

ANEXO A: MARCO DEL PLAN

Visión General del Proceso de Entrada para convertirse en Gobierno Participante

1. Los Gobiernos interesados en unirse a la Iniciativa de los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos (“Iniciativa de los Principios Voluntarios”) deberán presentar una Carta de Intención al Comité Directivo. Esto inicia el proceso, permitiéndoles obtener el estado eventual de Gobierno Participante.
2. Si la Carta de Intención es aceptada por el Comité Directivo, en consulta con la Sesión Plenaria, la Secretaría de Principios Voluntarios informa al gobierno interesado que ha obtenido el estado de Gobierno Involucrado.
3. Dentro de 18 meses posteriores a convertirse en Gobierno Involucrado, el Gobierno deberá presentar un Plan Nacional (“Plan”) al Comité Directivo, esbozando los pasos que pretende dar para promover los objetivos de la Iniciativa de los Principios Voluntarios.
4. Si el Plan es aceptado por el Comité Directivo, en consulta con la Sesión Plenaria, la Secretaría de Principios Voluntarios informa al Gobierno Involucrado que ha obtenido el estado de Participante.

Elementos de una Carta de Intención

Véase el Anexo B sobre los elementos sugeridos a ser incluidos en una Carta de Intención.

Elementos del Plan

El Plan deberá esbozar los pasos que el Gobierno Involucrado pretende dar para promover e implementar los Principios Voluntarios. El Plan deberá incluir un mapa de ruta que establezca objetivos claros, un plan de actividades y un cronograma para el fomento e implementación. El Plan deberá ser desarrollado por el Gobierno Involucrado, en consulta con y recurriendo al aporte de los organismos gubernamentales relevantes (por ejemplo, comercio, defensa, justicia, energía y asuntos económicos). Asimismo, el Gobierno Involucrado deberá consultar con embajadas y misiones en países en donde los Principios Voluntarios son relevantes, y con la industria y sociedad civil. Las consultas deberán continuar sobre el fomento e implementación de los Principios Voluntarios, incluso cuando un país obtiene el estado de Participante.

El Plan deberá incluir detalles sobre la manera en que el Gobierno Involucrado pretende:

- a. demostrar compromiso con e implementar los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos tanto a nivel nacional como internacional;

- b. promover los Principios Voluntarios y alentar a las compañías, ONGs y a otros gobiernos a unirse a la Iniciativa de los Principios Voluntarios e implementar los Principios Voluntarios;

(Los ejemplos de actividades potenciales diseñadas para promover e implementar los Principios Voluntarios incluyen mesas redondas para múltiples interesados regulares, establecimiento de estrategias para el fomento de Principios Voluntarios interdepartamentales, trámites, administración de capacitación, desarrollo de legislación nacional, divulgación conjunta de Gobierno-Corporación-ONG y presentaciones en foros internacionales).

El Plan también debería incluir:

1. detalles de leyes, reglamentos, políticas y/o procedimientos adecuados que están diseñados para asegurar que las acciones de los proveedores de seguridad pública o privada sean consistentes con el derecho internacional y derecho humanitario pertinentes, o proporcionar detalles sobre los pasos que se darán para promulgar tales leyes, reglamentos y políticas. Esto podría incluir la capacitación en derechos humanos y educación para proveedores de seguridad;
2. detalles sobre cómo el Gobierno pretende promover el cumplimiento de los principios de aplicación del derecho internacional pertinentes, principalmente con respecto al uso de la fuerza;
3. una explicación de los esfuerzos que realiza el Gobierno por asegurar la responsabilidad y respeto por los derechos humanos y mitigar los abusos de los derechos humanos. El Gobierno también podrá detallar cómo responsabiliza a los autores de crímenes, tomando medidas que incluyen la investigación, interposición de una acción judicial y/u otras medidas que abordan eficazmente los abusos de derechos humanos o los evitan.

Plazo de la Iniciativa de los Principios Voluntarios para Gobiernos Involucrados

1. Los Gobiernos Involucrados deberán, trimestralmente, actualizar al Comité Directivo respecto al avance de su redacción del Plan.
2. Los Gobiernos deberán pasar por un periodo de transición de un Gobierno Involucrado a un Gobierno Participante dentro de 18 meses posteriores a convertirse en Gobierno Involucrado. Sin embargo, se requiere un poco de flexibilidad en este periodo de transición ya que se espera que los gobiernos proporcionen una gran cantidad de información en el Plan. Si un Plan no va a presentarse dentro de 18 meses, el Comité Directivo y la Secretaría deberán trabajar con el Gobierno Involucrado para asegurar que se presente un Plan dentro de 6 meses después del término del periodo de 18 meses.

3. Por un periodo de un (1) mes luego de la presentación del Plan, el Comité Directivo deberá revisar el Plan y trabajar para aclarar temas relacionados con la Plan con el Gobierno Involucrado. Si se necesita un trabajo colaborador continuo (entre el Comité Directivo y el Gobierno Involucrado), el Comité Directivo deberá informar al Gobierno Involucrado, establecer una nueva fecha límite y trabajar con el Gobierno para abordar temas pendientes de manera oportuna.

Nota – Compromisos Financieros y Presentación de Informes como un Gobierno Involucrado

Se espera que los Gobiernos Involucrados paguen un porcentaje igual a la mitad de los costos atribuidos a un Participante durante su primer año como Gobierno Involucrado. Se espera que el Gobierno comparta los costos como Participante de allí en adelante. La incapacidad del Gobierno de compartir los costos sería abordada sobre una base de caso por caso.

Todos los Gobiernos, tanto Involucrados como Participantes, deberán preparar un Informe Anual conforme a los requerimientos estipulados en el Apéndice 5.

ANEXO B. CARTA DE INTENCIÓN

La Carta de Intención puede incluir (sin limitarse) los siguientes elementos:

Expresar interés en unirse a la Iniciativa de los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos:

- Describir su compromiso con adherirse a los Principios Voluntarios.
- Identificar qué ministerio manejará los Principios Voluntarios, así como cualquier otro ministerio y/o dirección que puede contribuir a y/o participar en la implementación de los Principios Voluntarios.

Describir e identificar la experiencia con el sector extractivo:

- Incluir información que esboza el número de compañías extractivas transnacionales y/o nacionales que operan en su país.
- Identificar el tamaño de los componentes extractivos y mineros en términos de números de compañías (tanto nacionales como transnacionales para los cuales su país es anfitrión), tamaño(s) de las compañías e inversiones fiduciarias estimadas.
- Nombrar algunas compañías nacionales y transnacionales grandes en su país.
- Citar compañías nacionales y/o transnacionales con operaciones en el país que trabajan eficiente y eficazmente.
- Identificar experiencia(s) con compañías transnacionales y/o nacionales que operan en áreas de conflicto armado y/o áreas en donde las operaciones de seguridad significativas plantean riesgos de abuso de derechos humanos.

Describir cómo los Principios Voluntarios pueden ser de ayuda a los esfuerzos de su país:

- Distinguir las maneras en que su país podría contribuir a y aprender de la Iniciativa de los Principios Voluntarios y participar en el enfoque de múltiples interesados de la Iniciativa de los Principios Voluntarios.
- Explicar cómo el foro de múltiples interesados de la Iniciativa de los Principios Voluntarios podría ayudar a identificar pautas prácticas y basarse en las mejores prácticas para su gobierno.
- Explicar cómo su gobierno puede contribuir al conocimiento base sobre temas relacionados con la intersección de seguridad y derechos humanos y proporcionar su propia perspectiva única. Citar ejemplos cuando sea posible.

Resaltar qué es lo que su gobierno está haciendo actualmente que se relaciona con los Principios Voluntarios:

- Citar un interés específico, o experiencia actual que tiene su país que involucra a los Principios Voluntarios.
- Identificar y citar ejemplos de lo que su gobierno está haciendo por cuenta propia, con negocios y con miembros de la sociedad civil para colaborar y trabajar en iniciativas de

múltiples interesados para discutir temas de derechos humanos. (Los ejemplos son organizar mesas redondas para múltiples interesados mensuales, administrar capacitación, desarrollar una legislación nacional, etc.).

- Explicar cómo las iniciativas actuales o futuras pueden iniciar un plan de acción local para abordar la seguridad y los derechos humanos en el sector extractivo.
- Describir cómo el participar en, o ser miembro de otras iniciativas (tales como Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva) puede funcionar conjuntamente con la participación de su gobierno en la Iniciativa de los Principios Voluntarios.

Compromiso con iniciativas comerciales y de derechos humanos:

- Compartir cómo su gobierno pretende crear conciencia internacional y normas para los Principios Voluntarios y ayudar a mejorar los derechos humanos.
- Describir su compromiso con los Principios Voluntarios para ayudar a reducir el riesgo de abusos de derechos humanos en proyectos extractivos, específicamente en zonas volátiles.
- Explicar cómo los Principios Voluntarios son beneficiosos para los intereses de su gobierno y las compañías nacionales y transnacionales dentro de su país.
- Compartir ideas para iniciativas futuras para implementar los Principios Voluntarios en su país.
- Dar sus opiniones iniciales y/o ejemplos sobre lo que puede incluirse en su plan de acción nacional.
- Identificar las compañías en su país que ya son miembro de la Iniciativa de los Principios Voluntarios y describir cómo puede trabajar con ellas para promover los Principios Voluntarios.
- Compartir la dinámica regional y asuntos relacionados con la seguridad y derechos humanos e identificar las formas en que la adhesión a la Iniciativa de los Principios Voluntarios puede ayudar a aliviar o abordar proactivamente estos temas.

Identificar el departamento en donde la participación en la Iniciativa de los Principios Voluntarios será manejada y los puntos de contacto.

Enviar a:

Gare Smith
Secretaría
Iniciativa de los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos
Foley Hoag LLP
1717 K Street, N.W.
Washington, D.C. 20036-1238

O al correo electrónico: voluntaryprinciples@foleyhoag.com